



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C

Bogotá D.C., DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)

PROCESO: SUCESIÓN
RADICACION: 110013110018-1990-00272-00

Sea lo primero en indicar que atendiendo que el Consejo Superior de la Judicatura mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529 de marzo de 2020, PCSJA20-11532 de abril de 2020, PCSJA20-11546 de abril de 2020 de mayo, PCSJA20-11567 de junio de 2020 y PCSJA20-11571, suspendió los términos judiciales, estableciendo algunas excepciones y adoptando otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor por haberse visto afectado el país con casos de la enfermedad denominada COVID-19, catalogada por la Organización Mundial de la salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial, sin embargo, mediante acuerdo PCSJA20-11581, **se levantaron los términos Judiciales.**

De la revisión del expediente y previo a resolver la solicitud de realizar el pago de la obligación al para el proceso Ejecutivo de Alimentos, SECRETARIA proceda a oficiar al JUZGADO 3 DE FAMILIA DE EJECUCION proceso 017-1994-04336 de CINDY LORENA MORENO ESCOBAR, para que en el término de diez (10) días, envíe a este estrado judicial copia auténtica de la liquidación de crédito debidamente actualizada, auto de aprobación y constancia de ejecutoria, **con el fin de dar cumplimiento a los remanentes de dicho despacho, déjense las constancias del caso.**

CÚMPLASE (3),


MONICA EDITH MELENJE TRUJILLO
JUEZA